

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2021-00083, informando que el actor solicita el emplazamiento de la pasiva. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta sede judicial que la parte actora allegó notificación realizada a la demandada SOCIEDAD GRUPO ALPHA SOC. en C, vía correo electrónico a la dirección gerenciag@grupoalpha.com.co por la empresa de correos serví-entrega y allegando constancia de que no fue posible la entrega al destinatario debido a que el dominio es inexistente. De igual forma de manera física a la dirección carrera 45 No. 93-20, (fl. 123 a 129), Anexando la certificación emitida por la empresa de correos Inter-rapidísimo planilla No. 700059301571 de fecha 13 de agosto de 2021, con constancia de devolución por dirección errada.

Al respecto, regula el Decreto 2213 de 2022, que *“La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o **sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio**, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.”* (Cursiva y negrilla fuera del texto original).

Para tales efectos, observa el Despacho que revisado el certificado de existencia y representación en el RUES, correspondiente al Grupo Alpha (fl. 135 a 144), se pudo constatar que el contacto para notificaciones electrónicas es grupoalpha05@hotmail.com, registrando adicionalmente, la dirección física para notificación judicial carrera 45No, 93-20 y teléfonos 4246965 y 2181719.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan afectar cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de notificación al Grupo Alpha, bajo los lineamientos del artículo 292 del

C.G.P., y artículo 29 del C.P.T.

Aunado a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que conforme a lo establecido en el Decreto 2213 de 2022, se rehaga la notificación realizada al correo gerenciag@grupoalpha.com.co, al correo registrado en el certificado de existencia y representación de la pasiva grupoalpha05@hotmail.com, y sea allegado al plenario dicha notificación con su respectivo certificado de entrega o acuso de recibido.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de enero de 2023.

Por ESTADO N° 011 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**